

1. REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN EXTRANJERA

Los documentos expedidos en el extranjero que se aporten en los procedimientos de la Universidad de Oviedo deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate. Los trámites varían según el país de origen de los estudios, títulos o documentos.

Estos documentos deben estar debidamente legalizados, y traducidos en los casos que corresponda. Los trámites necesarios para la legalización dependen de los acuerdos internacionales de los que sea signatario el país emisor de los documentos.

1.1. Legalización de los documentos

1.1.1. Países: ⁽¹⁾miembros de la Unión Europea o ⁽²⁾signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o ⁽³⁾signatarios de acuerdo bilateral con la U.E.:

Alemania¹, Austria¹, Bélgica¹, Bulgaria¹, Chipre¹, Croacia¹, Dinamarca¹, Eslovenia¹, España¹, Estonia¹, Finlandia¹, Francia¹, Grecia¹, Hungría¹, Irlanda¹, Islandia², Italia¹, Letonia¹, Liechtenstein², Lituania¹, Luxemburgo¹, Malta¹, Noruega², Países Bajos¹, Polonia¹, Portugal¹, Reino Unido¹, República Checa¹, República Eslovaca¹, Rumanía¹, Suecia¹, Suiza³.

Para los documentos expedidos en esos países no es necesario ningún trámite de legalización.

1.1.2. Países que han suscrito el Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961:

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahréin, Barbados, Belarus, Bélgica, Belice, Bosnia-Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Chile, Chipre, Colombia, Islas Cook, Corea, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, EE.UU. Estonia, Fidji, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Honduras, Hong-Kong, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macao, Macedonia, Malawi, Malta, Marruecos, Islas Marshall, Isla Mauricio, México, Moldavia, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Isla Niue, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Dominicana, República Eslovaca, Rumanía, Federación de Rusia, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Islas Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Surinam, Swazilandia, Tayikistán, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela.

Los países en gris no requieren la apostilla (ver apartado 1.1.1.).

Esta lista está actualizada a fecha 7 de mayo de 2018. Una lista actualizada de países puede consultarse en la propia página del convenio:

<https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/status-table/?cid=41>

Para legalizar los documentos de estos países es suficiente que las autoridades competentes del citado país extiendan la oportuna apostilla (ver Anexo VII.1) tras realizar el reconocimiento de las firmas de los responsables académicos. La lista de las autoridades competentes de cada país está disponible aquí:

<https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/authorities1/?cid=41>

1.1.3. Países que han suscrito el Convenio “Andrés Bello” :

Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, **España**, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela.

Los países en gris pueden presentar solo la apostilla de La Haya (ver apartado 1.1.2.).

En el caso de estos países, los documentos deben legalizarse por vía diplomática, presentándose sucesivamente en los siguientes organismos:

- 1) Para el reconocimiento por las autoridades de los países emisores de cada documento: ministerio con responsabilidades de educación para títulos y certificados académicos; el ministerio correspondiente para certificados de nacimiento o nacionalidad.
- 2) Para la legalización de los reconocimientos del punto 1): ministerio con responsabilidades de asuntos exteriores del país correspondiente.
- 3) Para el reconocimiento de la firma de la legalización del punto 2): representación diplomática o consular de España en dichos países.

1.1.4. Resto de países:

En el caso de estos países, los documentos deben legalizarse por vía diplomática, presentándose sucesivamente en los siguientes organismos (ver Anexo VII.1 para ejemplos):

- 1) Para el reconocimiento por las autoridades de los países emisores de cada documento: ministerio con responsabilidades de educación para títulos y certificados académicos; el ministerio correspondiente para certificados de nacimiento o nacionalidad.
- 2) Para la legalización de los reconocimientos del punto 1): ministerio con responsabilidades de asuntos exteriores del país correspondiente.
- 3) Para el reconocimiento de la firma de la legalización del punto 2): representación diplomática o consular de España en dichos países.
- 4) Para el reconocimiento de la firma del reconocimiento del punto 3): Sección de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación en España (C/ Pechuán, 1 – 28002 Madrid; Tel: 91 379 16 55). Este trámite no es necesario si la firma está protegida por una pegatina transparente de seguridad.

Algunos documentos pueden ser expedidos por los servicios consulares de un país extranjero en España. Para todos estos casos, dichos documentos deberán ser legalizados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación español.

1.2. Traducción de los documentos

Los documentos expedidos en un idioma distinto del español deben ir acompañados de su traducción oficial al español. Esta traducción debería hacerse después de que el documento a traducir haya sido legalizado, para que la traducción incluya los sellos de legalización. Los organismos que pueden hacer una traducción oficial so:

- Por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación español.
- Traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España. La lista de los mismos puede verse en: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Traductoresas---Int%c3%a9rpretes-Juradosas.aspx>
- Por la UNESCO, la Oficina del Centro Iberoamericano de Cooperación o cualquier otra organización reconocida en España.
- Por vía diplomática: bien la representación diplomática o consular en España del país del solicitante (o, en su caso, del de procedencia del documento) o bien la de España en el extranjero. En ambos casos, debe ser legalizada por la Sección de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.
- Por traductor oficial en el país de origen. En este caso, la firma del traductor debe ser debidamente legalizada (ver apartado 1.1).

ANEXO VII.1. Ejemplos de sellos de legalizaciones de documentos

VII.1.1 Apostilla de La Haya

La apostilla consiste en la estampación de un sello de forma cuadrada de un mínimo de 9x9 cm. que contendrá, rellenos, los siguientes datos:

<p>APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)</p> <p>1.- País El presente documento público</p> <p>2.- Ha sido firmado por</p> <p>3.- quien actúa en calidad de</p> <p>4.- y está revestido del sello/timbre</p> <p>Certificado</p> <p>5.- en</p> <p>6.- el día</p> <p>7.- por</p> <p>8.- bajo el número</p> <p>9.- Sello/timbre:</p> <p>10.- Firma</p>
--

Ejemplo:

The image shows a sample of an Argentine Apostille stamp. The stamp is rectangular and contains the following information:

- APOSTILLE**
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
- 1. País ARGENTINA
El presente documento público
- 2. Ha sido firmado por [Redacted]
- 3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
- 4. Lleva el sello/timbre de MINISTERIO DEL INTERIOR
- 5. En BUENOS AIRES 6. El día 12/11/2008
- 7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO
INTERNACIONAL Y CULTO
- 8. Bajo el Número: 220788/2008
- 9. Sello/Timbre: 39

At the bottom of the stamp, there is a signature and the name of the official: D. HERNANDEZ
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Culto

Below the stamp, the document details are provided:
Tipo de Documento: CERTIFICADO DE ESTUDIOS
Titular del Documento: [Redacted]

On the left side of the stamp, there is a vertical column of text: "CANCELLERIA ARGENTINA" repeated 20 times. There are also two circular stamps: one from the "MINISTERIO DEL INTERIOR" and another from the "COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO".

VII.1.2 Legalización por vía diplomática

Una legalización por vía diplomática puede llegar a requerir cuatro sellos distintos:



El cuarto sello no es necesario si el tercero viene protegido por una pegatina transparente de seguridad:

